MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	OBJETO
CLÁUSULA 2.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 3.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	ANTICIPO
CLÁUSULA 6.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 7.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 8.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 9.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 11.	RESPONSABILIAD
CLÁUSULA 12.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 13.	MULTAS
CLÁUSULA 14.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15.	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO
CLÁUSULA 16.	CADUCIDAD
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 22.	SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÀUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 27.	DOCUMENTOS
CLAÚSULA 28.	FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
CLAÚSULA 29.	PERFECCIONAMIENTO

ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE Nº 6839 del 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y GRUAS PEREIRA S.A.S.

Entre el delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **DIANA YANETH OSORIO BERNAL,** Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2025 y Acta de Posesión No. 000899 del 01 de agosto del 2025, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b),Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **GRUAS PEREIRA S.A.S.**, identificado con 900150406-4 representado legalmente por GONZALO EDUARDO MARÍN TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No 10.117.808uien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **A**) El pasado 10 de agosto de 2026, se registró un sismo de magnitud 7.4 con epicentro en San José del Palmar, Chocó. de acuerdo con el reporte del Servicio Geológico Colombiano en su boletín 2 emitido a las 11 :30 a.m.; sismo de magnitud 7,4cMw y profundidad de 96 km, Coordenadas: 5.04°,-76.34°, con reporte de réplicas 2,8 MwcSipi (10-08-2026 - 08:12) y 4,8 Mw San José del Palmar (10-08-2026 - 08:18). Que, este tipo de eventos, por su magnitud, tiene la capacidad de generar impactos sobre la población, bienes, infraestructura, 'Servicios y animales, entre otros que afectan las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad. **B)** Que en consecuencia de lo anterior, la Dirección de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira (DIGER) convocó de manera extraordinaria al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). Dicha sesión se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2026, a las 12:21 como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No. 03 de esa fecha, y fue presidida por el Alcalde Municipal, Dr. Mauricio Salazar Peláez, en donde se expusieron los escenarios de riesgo antes mencionados. **C)** En el desarrollo del Consejo Extraordinario, se expusieron las graves afectaciones generadas en la ciudad por el evento sísmico de gran magnitud, presentando un balance preliminar de la emergencia, sujeto a actualización conforme avanzaran las labores de búsqueda, verificación y consolidación institucional: personas fallecidas, centros de atención colapsados por la demanda, edificaciones colapsadas, edificaciones con presunta presencia de personas atrapadas. ***D*)** Que, raíz de esta problemática, y tras evaluar los argumentos técnicos expuestos el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se emitió por unanimidad concepto favorable para que el alcalde de Pereira proceda a declarar la Situación de Calamidad Pública en el municipio, situación materializada mediante el Decreto No. 277 del 10 agosto de 2026, al reunir plenamente los criterios legales establecidos en el artículo 57 y subsiguientes de la Ley 1523 de 2012. **E)** Que, de igual manera, por unanimidad del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres emitió concepto favorable para que el alcalde de Pereira declarara la Urgencia Manifiesta materializada mediante el Decreto No. 278 del 10 de agosto de 2026 como respuesta inmediata a la situación excepcional y como instrumento habilitante para adoptar las medidas apremiantes destinadas a conjurar la emergencia y evitar la extensión de sus efectos. Dicha declaratoria de urgencia se sustenta, de manera directa, en la situación de calamidad pública previamente declarada mediante el Decreto No. 277 de agosto de 2026, así como en los hechos verificables y las graves afectaciones sufridas en la ciudad de Pereira a causa del evento sísmico. **F)** Que de conformidad a las normas trascritas y teniendo en cuenta los elementos fácticos que se han indicado, se evidencia: serio peligro e incluso riesgo potencial

a los bienes jurídicos de las personas; por tratarse de eventos que amenaza la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan en el municipio de Pereira, quienes son sujetos de protección por parte de todas las autoridades, al igual que los bienes jurídicos de la colectividad **G)** Que la situaciones descritas causaron y pueden llegar a causar un grave e inminente riesgo a las personas y sus bienes jurídicos, a los animales y a la vida; y son criterios suficientes para señalar condiciones de riesgo atentes y además que representan un riesgo para los bienes jurídicos de la colectividad y de las personas, en su vida e integridad física. Esta situación por su magnitud y recursos exigentes escapa a la capacidad de respuesta urgente, que demanda afrontar las condiciones de amenaza planteadas, lo que podría generar que las emergencias se modifiquen, agraven y perpetúen. **H)** Lo anterior se evidencia en lo explicado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la grave situación acontecida, las condición de las personas ante los resultados de la emergencia, como es la perdida de sus viviendas y enceres, generando una afectación tanto en las personas como sus bienes y los bienes de la colectividad, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de habitabilidad de la población, que demanden la ejecución de acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo que configura el elemento temporal que agrega premura y urgencia a la necesidad de respuesta. **I)** Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, el cual fue aprobado por unanimidad como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No. 04 del 10 de agosto de 2026. **J)** Que, en el Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la ya referida normatividad (ley 1523 de 2012). **K)** lo expuesto constituirse como una situación excepcional relacionada con hechos de fuerza mayor que conllevan a la declaratoria de calamidad y urgencia manifiesta; por lo cual se debe mitigar, prevenir y manejar las situaciones de riesgo que se presenten en el Municipio de Pereira, **L)** que la causal de contratación por urgencia manifiesta, como mecanismo contractual excepcional, se encuentra regulada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993. Específicamente, el artículo 42 señala que existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro. Asimismo, opera al presentarse situaciones relacionadas con los Estados de Excepción, o cuando se trate de conjurar hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, ante circunstancias similares que imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección o concurso público. **M)** De acuerdo con el mandato legal, esta condición debe declararse obligatoriamente mediante un acto administrativo motivadoQue conforme a lo anterior se evidencia la necesidad de realizar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1: OBJETO

El objeto del contrato es **ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS O VEHÍCULOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y TRANSPORTE DE ESCOMBROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL, CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA GENERADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

CLÁUSULA 2: ALCANCE DEL OBJETO

1. Prestar el Servicio de alquiler de vehículos, maquinaria pesada y equipos menores de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el supervisor, para apoyar a la DIGER y a la Secretaría de Infraestructura en la atención integral de la urgencia manifiesta declarada por el terremoto del 10 de agosto en la ciudad de Pereira.
2. Intervenir inmediatamente con la maquinaria pesada las emergencias presentadas en la ciudad garantizando la movilidad en el municipio.
3. Intervenir con la maquinaria cuando este lo permita demoliciones y limpieza de las vías del municipio.

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES

- Todos los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento
- Horómetros en perfecto funcionamiento en todos los equipos
- Certificados de mantenimiento actualizado
- Operadores especializados con experiencia mínima de 3 años
- Equipos con seguros vigentes
- Sistemas de GPS y control de combustible
- Disponibilidad de repuestos
- Capacidad de respuesta 24 horas

CLÁUSULA 3: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será contado a partir de la designación y hasta agotar el monto determinado, o hasta el 31 de diciembre del 2026 lo primero que ocurra.

CLÁUSULA 4: VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales el valor estimado del presente Contrato es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**, equivalentes a 285 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026.

CLÁUSULA 5: ANTICIPO no habrá entrega de anticipo

CLAÚSULA 6: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP	Fecha	Valor del CDP
No 9938 del 2026	11/09/2026	$15.000.000.000,00 M/CTE

CLÁUSULA 7: FORMA DE PAGO

El Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: mediante actas parciales, según consumo a precios unitarios IVA incluido, en todo caso el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar el número de elementos efectivamente entregados por los valores unitarios ofertados por el proponente, dicho valor se cancelará previo recibo a satisfacción de los suministros requeridos por parte del interventor y o supervisor designado, por los valores contenidos en la propuesta final y de acuerdo a la programación del PAC, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor; valores que incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto la contratación, por lo tanto el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPO.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 8: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el pliego de condiciones, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

8.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

8.2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
8.3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás Documentos del Proceso.
8.4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8.5. Abstenerse de adelantar actividad alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8.6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido acordados con la Entidad.
8.7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8.8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local.
8.9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista.
8.10. Informar al Municipio cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
8.11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8.12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
8.13. El Contratista y el personal a su cargo debe cumplir con los protocolos de bioseguridad que le apliquen en el desempeño de sus actividades.
8.14. Realizar el recorrido a lo largo de los sectores afectados para reconocer las condiciones de campo.
8.15. Disponer del personal adecuado para realizar las actividades dentro y fuera de los sectores afectados teniendo en cuenta las medidas de seguridad que se deben tener para el personal utilizado para realizar esta actividad.
8.16. Realizar la adecuada señalización vial en los casos que se requiera cumpliendo con los lineamientos del manual de señalización de INVIAS 2015 para garantizar la seguridad vial en las zonas de cargue de material para su disposición final.
8.17. Disponer de todos los medios logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8.18. Realizar con responsabilidad todas las actividades inherentes al objeto del contrato.
8.19. Darle ejecución al contrato con sujeción a las normas contractuales y demás que rijan de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones:

a) Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del Contrato, desarrollando las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas y requeridas.
b) Prestar a la Secretaría de Infraestructura los servicios de alquiler de maquinaria y equipos requeridos en las cantidades, en el sitio requerido y características técnicas señaladas en la ficha técnica – Anexo – y valores contratados a satisfacción del supervisor, con su respectivo operador calificado, combustible (ACPM), lubricantes y consumibles, en el sitio de la emergencia designado por la supervisión
c) Garantizar el tiempo de servicio de las máquinas que se requieran; el contratista deberá disponer del respectivo conductor u operarios según el caso, suficientes para la operación continua de la maquinaria requerida, a cuenta y riesgo del contratista.
d) En el evento que las máquinas que se requieran, presenten fallas mecánicas, de INMEDIATO se debe realizar las reparaciones, dependiendo del tiempo de respuesta, el contratista deberá tener disponible otras máquinas de igual o mejores especificaciones para que asuma las respectivas labores, garantizando la continuidad de los trabajos y eficiencia del servicio.
e) La maquinaria que se requiera, estará en disponibilidad permanente, es decir, sin estar sujeta a horarios o jornadas laborales de ninguna clase, en tal sentido deberá mantener informados y disponible su respectivo conductor u operario según el caso. A cuenta y riesgo del contratista.
f) Garantizar que las máquinas que se requieran, con las cuales ejecutará el objeto del contrato cuente con los seguros obligatorios conforme a lo exigido en el código nacional de tránsito si aplica, Además, debe contar con la documentación vigente para el tránsito y operación de la maquinaria a cuenta y riesgo del contratista.
g) Afiliar a los conductores u operarios según el caso, al sistema de seguridad social, riesgos y suministrar la respectiva dotación a cuenta y riesgo del contratista.
h) Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual deben sujetarse en forma estricta a los requerimientos del supervisor y secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira.
i) El Contratista se abstendrá de realizar actividades en lugares diferentes a los indicados por el supervisor del contrato.
j) Permitir al supervisor y a las demás personas autorizados por éstos, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan.
k) Elaborar un informe de las actividades contratadas, el cual será presentado al supervisor del contrato para su evaluación, atendiendo las observaciones que se generen en el cual se anexe registro fotográfico del antes y después de cada actividad desarrollada.
l) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el CONTRATANTE que en materia técnica, financiera y legal se formulen.
m) Las demás que, conforme a la naturaleza del contrato, de la actividad y contenidas en todos los documentos contractuales, se deben ejecutar.
n) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

o) La maquinaria, equipo y demás elementos requeridos, debe estar al día en toda la documentación necesaria para su operación, tanto la que refiere a su circulación, como la que verifique su importación legal.

p) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar, según el caso. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

q) EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante.

r) Cualquier daño ocasionado a terceros con causa u ocasión del trabajo, será asumido por el Contratista.

s) El contratista deberá presentar informes periódicos al supervisor, donde se evidencie la ejecución contractual.

t) Disponer el material resultante de demolición o retiro de escombro en un sitio autorizados previamente por el supervisor del contrato o a quien este designe.

u) Debido a la naturaleza del contrato el proveedor deberá disponer de manera inmediata la maquinaria y equipos que sea solicitada por parte del contratante.

v) El stand by máximo permitido es de 8 horas. Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.

w) Dar cumplimiento de la normatividad de seguridad industrial vigente.

x) Mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

y) No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

z) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.

aa) Disponer de la maquinaria, equipo o vehiculos en el momento que la Secretaría así lo requiera.

bb) El Municipio de Pereira no reconocerá el valor del Alquiler de Maquinaria y Equipo solicitados por personas diferentes al supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar la prestación de este servicio sólo con las personas autorizadas las cuales serán informadas después de haber sido adjudicado el contrato.

cc) El contratista debe entregar la Maquinaria y Equipo, en el lugar designado por el supervisor, de manera inmediata.

dd) Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos correspondientes a suministro de combustible, repuestos y reparaciones en general de la maquinaria o equipo alquilado.

ee) Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que realice la reposición de aquella Maquinaria y Equipo, que a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

ff) El desplazamiento de la maquinaria y equipos objeto del presente contrato, hasta el lugar de operación y/o entrega, así como los seguros por robo, destrucción, pérdida,

deterioro o daños de los mismos, serán asumidos totalmente por cuenta y riesgo del contratista a favor de la entidad contratante.

gg) El contratista seleccionado deberá tener la suficiente capacidad técnica y operacional que le permita la disponibilidad inmediata de la maquinaria y equipos requeridos por la entidad y así poder cumplir con el objeto contractual en cualquier lugar perteneciente al Municipio de Pereira y con un tiempo de respuesta no superior a CUATRO (4) HORAS al requerimiento realizado a través del supervisor y/o el Secretario de Infraestructura.

hh) Trasladar la maquinaria, equipos o vehículos a los diferentes lugares del Municipio de Pereira, por lo que incluye los traslados de la maquinaria o equipos a los lugares que indique el supervisor en el Municipio de Pereira, El stand by, El operador y/o conductor, Seguros, Peajes (si aplica) y todos los gastos que se requieran para la óptima prestación del servicio de alquiler, por lo que, la entidad no reconocerá gastos por estos conceptos.

CLÁUSULA 9: DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato**.**

CLÁUSULA 10: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

10.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

10.2. Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 7 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11: RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados, los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 12: INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Secretaría de INFRAESTRUCTURA y/o Municipio de Pereira de cualquier pleito, queja o demanda y

responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Secretaría de xxxx, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de INFRAESTRUCTURA y/o Municipio de Pereira, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría de INFRAESTRUCTURA y/o Municipio de Pereira, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Secretaría de INFRAESTRUCTURA y/o Municipio de Pereira estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de INFRAESTRUCTURA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de INFRAESTRUCTURA y/o Municipio de Pereira cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Secretaría de INFRAESTRUCTURA y/o Municipio de Pereira podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

a. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la Dirección de Mantenimiento de la Infraestructura Vial y Equipamientos Colectivos. Secretaría de Infraestructura. Palacio Municipal de Pereira, carrera 7 No. 18 - 55 piso 9 de la ciudad de Pereira. P. B. X. 3248000, extensión 8156.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

b. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL. Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.
En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

CLÁUSULA 13: MULTAS

Previo cumplimiento del debido proceso, el CONTRATANTE, podrá imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA, equivalentes al uno (01) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El CONTRATANTE también procederá a aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado o con posterioridad a que el CONTRATISTA haya ejecutado la obligación pendiente.

CLÁUSULA 14: CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA 15: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

En el presente contrato se entiende incorporada la cláusula contenida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE PEREIRA- SECRETARIA DE INFRAESRUCTURA Identificada con NIT 891480030-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>Correspondiente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el termino del contrato y seis (6) meses mas.</td><td>Correspondiente al VEINTE (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Correspondiente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.</td><td>300 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales vigentes (300 SMMLV), con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener, como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones y los siguientes amparos: Cobertura expresa de los perjuicios que cause el asegurado tanto en la modalidad de daño emergente, como en la modalidad de lucro cesante, Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, Cobertura expresa de amparo patronal y Cobertura expresa de vehículos propios y no propios y Mecanismos de participación en la pérdida, por parte de la entidad asegurada.

PARÁGRAFO 1: Término para su entrega

El contratista entregará a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO 2: Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. El amparo de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a favor de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

PARÁGRAFO 3: Suficiencia de las garantías

El Supervisor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Supervisor deberá proceder

a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente del Municipio, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y el Municipio no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del Supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 28. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El contratista tiene la obligación de realizar la respectiva facturación electrónica al tenor del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para solicitar el pago de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Pereira en el contrato correspondiente.

CLÁUSULA 29. PERFECCIONAMIENTO: El presente clausulado se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma transaccional SECOP II y para la EJECUCIÓN con la aprobación de las garantías.